

citar comisión de servicios por necesidades específicas de la Consejería de Educación y Cultura si las demandas se ajustan a alguna de las situaciones siguientes:

7.1 Para ocupar plazas vacantes de la especialidad de Audición y Lenguaje o Pedagogía Terapéutica

Los maestros que accedieron por las especialidades de Audición y Lenguaje (AL) o Pedagogía Terapéutica (PT), pero que ocupan una plaza definitiva de otra especialidad del Cuerpo de Maestros, diferente de estas dos, y que este curso no han podido participar en el concurso general de traslados, pueden solicitar comisión de servicios para cubrir plazas vacantes o habilitadas de la especialidad de Audición y Lenguaje (AL) o Pedagogía Terapéutica (PT) en centros públicos de las Illes Balears.

7.2 Para ocupar plazas de Atención a la Diversidad en el mismo centro

Los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros pueden presentar solicitud de comisión de servicios para ocupar plazas vacantes o habilitadas de Atención a la Diversidad en el mismo centro donde tienen el destino definitivo. No pueden participar en esta convocatoria para ocupar plazas de Atención a la Diversidad los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros que ocupan una plaza de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (PT) o Audición y Lenguaje (AL).

Las personas solicitantes, en el caso de que les sea adjudicada la vacante solicitada, se comprometen a asistir al curso que organizará la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado al inicio del curso 2008-2009, siempre que no hayan accedido a cursos de estas características en años anteriores.

Octavo. La participación en los procesos de solicitud de comisión de servicio regulados por esta Resolución es voluntaria. Los participantes que obtengan una plaza mediante este procedimiento, no podrán renunciar .

Noveno. Si en el mismo supuesto, más de una persona solicita una plaza determinada, se establecerá un orden para la adjudicación, que vendrá dado por los años de permanencia en el centro y, en caso de empate, por la fecha de ingreso en el cuerpo.

Décimo. Excepcionalmente, la Dirección General de Personal Docente podrá resolver cualquier situación no prevista en esta convocatoria.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo frente al Juzgado contencioso administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo que determina el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición frente a la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción fijada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Director General de Personal Docente
Miquel Coll Cañellas

Palma, 14 de mayo de 2008

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

Num. 9099

Resolución del Director General de Personal Docente de 15 de mayo de 2008, por la que se hace pública la composición provisional de los tribunales del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se designan los coordinadores de las comisiones de valoración que deben actuar en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 19 de marzo de 2008, para las pruebas selectivas de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades

De conformidad con lo que establece la base quinta de la Resolución de 19 de marzo de 2008, de convocatoria de pruebas selectivas de ingreso, acceso

y adquisición de nuevas especialidades para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria en las Illes Balears (BOIB nº 42, de 27-03-2008),

Resuelvo:

Primero. - Hacer pública la composición provisional de los tribunales del Cuerpo de Maestros i del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y designar a los coordinadores de las comisiones de valoración, a los que se refiere la base quinta de la Resolución de convocatoria mencionada y que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. - Si en cualquiera de los miembros de los tribunales que figuran en el Anexo II de esta Resolución, concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos tendrán que abstenerse en el plazo de siete días naturales. Asimismo, los aspirantes de este procedimiento podrán recusar a los mencionados miembros por las causas previstas en el artículo 29 de la misma Ley.

Tercero. - Esta Resolución constituye un acto de trámite, impugnabile, si fuera el caso, al concurrir los requisitos del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción fijada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Palma, 15 de mayo de 2008

El Director General de Personal Docente
Miquel Coll Cañellas

(ver anexos en versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 9168

Resolución de 20 de mayo, de 2008, del Consejero de Salud y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades crónicas o degenerativas así como las actividades de aquellas asociaciones que tengan por finalidad el acompañamiento del enfermo grave y del enfermo terminal, para el ejercicio del año 2008

El artículo 12 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, establece que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el consejero competente haya establecido previamente por Orden las bases reguladoras correspondientes, salvo algunos casos previstos en la propia Ley.

En cumplimiento de esta Ley se dictó la Orden de la Consejera de Salud y Consumo de día 16 de febrero de 2006, BOIB núm. 29, de 25 de febrero de 2006, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de sanidad y consumo.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades crónicas o degenerativas así como las actividades de aquellas asociaciones que tengan por finalidad el acompañamiento del enfermo grave y del enfermo terminal.

La cuantía máxima destinada a subvenciones en materia de salud para el ejercicio a que se refiere esta convocatoria, para el ejercicio 2008, es de 460.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria correspondientes.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo que establece la Orden de día 16 de febrero de 2006, se convocan subvenciones para el ejercicio 2008, para la realización de actividades relacionadas con la salud, cuya competencia está atribuida a la Consejería de Salud y Consumo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades crónicas o degenerativas así como las actividades de aquellas asociaciones que tengan por finalidad el acompañamiento del enfermo grave y del enfermo terminal, para el ejercicio 2008, cuya competencia ha sido atribuida a la Consejería de Salud y Consumo, de acuerdo con la Orden de la Consejera de Salud y Consumo de 16 de febrero de 2006, BOIB núm. 29, de 25 de febrero de 2006.